



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA DE FARMACIA MUNICIPAL DE PARRAL "DR PATRICIO BLANCO"

ORDENANZA N° 09

Parral, 07 SET. 2016

VISTOS :

1. El Decreto Alcaldicio N° 1305, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcaldesa I. Municipalidad de Parral a Doña Paula del Carmen Retamal Urrutia
2. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
3. Artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República
- 4.- Artículo 56 de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud
- 5.- Dictamen N°13.636 del año 2016 de Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19 N° 9 de la Constitución Política, asegura a todas las personas el derecho a la protección de la salud, previniendo su inciso cuarto, que es deber del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud.
2. Que, el inciso cuarto del artículo 118 de la referida Carta Fundamental prescribe que los municipios tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, el artículo 56 de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, dispone que los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud, consagrando la posibilidad de sin necesidad de autorización alguna, extender a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones.
4. Que, Contraloría General de la República ha determinado en dictamen 13.636 del año 2016 que, los establecimientos de salud municipal se encuentran habilitados legalmente para entregar medicamentos distintos de los que deben suministrar a sus beneficiarios en virtud de la ley o de aquellos complementarios que proporcionan con cargo a programas del Ministerio de Salud.

5. El Acuerdo obtenido en sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de Septiembre de 2016

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE ORDENANZA LOCAL DE FARMACIA MUNICIPAL DE PARRAL, "DR. PATRICIO BLANCO".**

Que, mediante la propuesta de ORDENANZA LOCAL DE FARMACIA MUNICIPAL DE PARRAL, redactado por Departamento de Salud junto al Departamento Jurídico, el cual regula el funcionamiento de la Farmacia Comunal, con respecto a su implementación, dispensación, beneficiarios y requisitos de estos, valores a pagar por medicamentos e insumos, la que podrá celebrar convenios con los Servicios de Bienestar existentes en la Municipalidad, en los términos y condiciones conforme a la legislación vigente que se pueda establecer.

Que, el Concejo Municipal por Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Septiembre de 2016, ha aprobado la ORDENANZA LOCAL DE FARMACIA COMUNAL DE PARRAL.

ARTICULO 1.- La Municipalidad de Parral, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad local en el ámbito de la salud pública y la asistencia social, ha resuelto implementar a través de un Programa Social del Departamento de Salud, una Farmacia Municipal que permita a las personas inscritas en los diferentes centros de salud dependientes del Departamento de Salud de Parral o habitantes de la Comuna de Parral en general, que sufran alguna enfermedad crónica o requieran algún tratamiento medicamentoso; poder acceder a medicamentos, suplementos alimenticios, fórmulas lácteas e insumos médicos; y que tengan por objeto paliar tratamientos de enfermedades asociadas a medicamentos cuya adquisición pueda resultar onerosa a ese vecino.

ARTÍCULO 2.- La implementación de la Farmacia Municipal de Parral, se enmarca dentro la función de promoción y protección de la salud pública sin distinción alguna y asistencia social definida como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, personas que se encuentran en un estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose a su vez la Indigencia como la carencia absoluta de medios para subsistir y el estado de necesidad manifiesta como una circunstancia transitoria, en que si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el costo que su adquisición pudiese significar.

ARTICULO 3.- La Farmacia Municipal de Parral, a través de la intermediación y dispensación en la compra de medicamentos, suplementos alimenticios, fórmulas lácteas e insumos médicos, pretende dar cobertura de manera universal a los requerimientos de los habitantes de la comuna de Parral, sean éstos inscritos en los diferentes centros de salud dependientes del Departamento de Salud de Parral

beneficiarios del Fondo Nacional de Salud (FONASA), como a personas no inscritas en dichos centros de salud, pero que tengan su domicilio en la comuna de Parral, aun cuando sean beneficiarios de ISAPRES, CAPREDENA Y DIPRECA, que requieran medicamentos, fórmulas lácteas e insumos médicos, susceptibles de ser adquiridos bajo la intermediación de la Farmacia Comunal.

ARTICULO 4.- Los beneficiarios del Programa de Farmacia Municipal, deberán estar inscritos en cualquiera de los diferentes centros de salud dependientes del Departamento de Salud de Parral o tener domicilio en la Comuna de Parral. Esta última circunstancia será acreditada mediante el Registro Social de Hogares, Certificado de Residencia o recibo de pago de cualquier servicio que permita determinar la residencia del solicitante.

ARTÍCULO 5.- El valor del derecho a pagar por los beneficiarios del Programa Farmacia Municipal, ascenderá al costo de adquisición final del respectivo medicamento, suplemento alimenticio, fórmula láctea o insumos médicos más un recargo que va desde un 0% a un 40% con el único fin de costear los gastos operacionales por parte de la Municipalidad, a través de la Farmacia Municipal dependiente del Departamento de Salud Municipal, porcentaje de recargo que será determinado por cada medicamento, suplemento alimenticio, fórmula láctea o insumo médico por el Departamento de Salud Municipal de Parral.

ARTÍCULO 6: El giro del derecho a pagar por cada beneficiario será efectuado por el Jefe del Departamento de Salud o el funcionario que para tales efectos se designe, debiendo el beneficiario ingresar el importe de la adquisición del medicamento, fórmula láctea o insumo médico, en la caja que para tales efectos habilitará la Farmacia Municipal.

ARTÍCULO 7: A través del Programa Farmacia Municipal la Dirección de Desarrollo Social, podrá a su vez y con cargo a su presupuesto, materializar los aportes económicos a personas naturales, a objeto que si el aporte consiste en recursos económicos para la adquisición de medicamentos, suplementos alimenticios, fórmulas lácteas o insumos médicos, pueda ser canalizada su compra a través de la intermediación de la Farmacia Comunal, y ese pago ser ingresado a la cuenta presupuestaria del presupuesto de salud.

TITULO II

DE LOS REQUISITOS, INSCRIPCIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

ARTÍCULO 8: Para efectos de dar aplicación a la presente ordenanza se hará un registro de los vecinos que requieren este tipo de medicamentos, suplementos alimenticios, fórmulas lácteas e insumos médicos, evaluando la pertinencia de la solicitud para la adquisición de medicamentos y fórmulas lácteas incluyendo universalmente a beneficiarios de FONASA, ISAPRE, DIPRECA Y CAPREDENA.

ARTÍCULO 9: La adquisición de los medicamentos se realizará a través de los mecanismos de adquisición de bienes y servicios que la Ley 19.886 de compras públicas establece a; laboratorios u otros proveedores, con el fin de abaratar el costo, traspasando éste de manera directa al beneficiario, quien pagará el importe del medicamento, suplementos

alimenticios, fórmulas lácteas e Insumos médicos más el recargo establecido en el artículo 5 cuando fuere procedente, constituyendo una parte del servicio de adquisición y dispensación del medicamento intermediado, el aporte municipal que se entregará universalmente a los beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 10: Los requisitos de ingreso al Programa de Farmacia Comunal serán los siguientes:

- A. Ficha de Registro Social de Hogares, Certificado de residencia o boleta de consumos básicos que permita acreditar residencia en la comuna de Parral
- B. Receta médica, con un máximo de 6 meses de antigüedad.
- C. Fotocopia del carnet de identidad vigente, pasaporte o DNI del país de origen.

ARTÍCULO 11: El procedimiento de compra se realizará de la siguiente forma:

- 1. Recepción de documentos e inscripción del beneficiario.
- 2. Cotización del medicamento.
- 3. Compra y almacenamiento del medicamento.
- 4. Pago del beneficiario y entrega del medicamento.

ARTÍCULO 12: Los derechos municipales por la compra y dispensación de medicamentos y fórmulas lácteas, ascenderán al costo de intermediación y dispensación de los mismos, en conformidad al artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales.

ARTÍCULO 13: La Farmacia Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con los Servicios de Bienestar existentes en la Municipalidad, en los términos y condiciones conforme a la legislación vigente que se pueda establecer.


ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO 1° La entrada en vigencia de la presente ordenanza estará supeditada a su publicación en la Página de Transparencia Municipal y a la obtención de los permisos de funcionamiento de la Farmacia Municipal de Parral por parte SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (SEREMI)

II.- **Adopte** el Departamento de Salud Municipal, las medidas pertinentes para el pronto y eficiente cumplimiento de esta resolución municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB WWW.PARRAL.CL Y DESE COPIA a las Direcciones de: Desarrollo Comunitario; Administración y Finanzas; Departamento de Salud, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

alimenticios, fórmulas lácteas e Insumos médicos más el recargo establecido en el artículo 5 cuando fuere procedente, constituyendo una parte del servicio de adquisición y dispensación del medicamento intermediado, el aporte municipal que se entregará universalmente a los beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 10: Los requisitos de ingreso al Programa de Farmacia Comunal serán los siguientes:

- A. Ficha de Registro Social de Hogares, Certificado de residencia o boleta de consumos básicos que permita acreditar residencia en la comuna de Parral
- B. Receta médica, con un máximo de 6 meses de antigüedad.
- C. Fotocopia del carnet de identidad vigente, pasaporte o DNI del país de origen.

ARTÍCULO 11: El procedimiento de compra se realizará de la siguiente forma:

1. Recepción de documentos e inscripción del beneficiario.
2. Cotización del medicamento.
3. Compra y almacenamiento del medicamento.
4. Pago del beneficiario y entrega del medicamento.

ARTÍCULO 12: Los derechos municipales por la compra y dispensación de medicamentos y fórmulas lácteas, ascenderán al costo de intermediación y dispensación de los mismos, en conformidad al artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales.

ARTÍCULO 13: La Farmacia Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con los Servicios de Bienestar existentes en la Municipalidad, en los términos y condiciones conforme a la legislación vigente que se pueda establecer.


ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO 1° La entrada en vigencia de la presente ordenanza estará supeditada a su publicación en la Página de Transparencia Municipal y a la obtención de los permisos de funcionamiento de la Farmacia Municipal de Parral por parte SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (SEREMI)

II.- **Adopte** el Departamento de Salud Municipal, las medidas pertinentes para el pronto y eficiente cumplimiento de esta resolución municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB WWW.PARRAL.CL Y DESE COPIA a las Direcciones de: Desarrollo Comunitario; Administración y Finanzas; Departamento de Salud, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
★ ALCALDESA DE PARRAL